



RESOLUCIÓN DE UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERU

N° 019 -2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA

Lima, 23 JUN. 2018

VISTOS:

El Expediente PAD N° 011-2017-MTPE/3/24.3/ST, Informe de Precalificación N° 0006-2018-MTPE/3/24.3.ST, Carta N° 10-2018-MTPE/3/24.3 e Informe N° 0006-2018-MTPE/3/24.3/CE/OI-OS; y,

CONSIDERANDO:

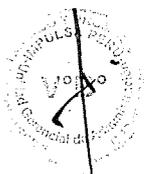
Que, mediante el Informe de Precalificación N° 0006-2018-MTPE/3/24.3/ST, la Secretaría Técnica del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" recomendó a la Coordinación Ejecutiva el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Víctor Gustavo Espinoza Meza, en su calidad de ex Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", por la presunta comisión de falta administrativa establecida en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (la negligencia en el desempeño de sus funciones), que podría devenir en una sanción Amonestación Escrita tipificada en el literal a) del artículo 88° del referido dispositivo legal;

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Que, con fecha 20 de junio del 2017, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Oficio N° 281-2017-MTPE/1/7, remite al despacho del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo el Informe de Auditoría N° 002-2017-02-0192 y sus apéndices en XV tomos (6931 folios), a fin de que se propicie el mejoramiento de la gestión y eficacia operativa de los controles de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio, solicitando se disponga el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Programa "Impulsa Perú" comprendidos en las observaciones N°s 5, 6 y 7;

Que, con fecha 20 de julio del 2017, la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional "Impulsa Perú", mediante Memorandum N° 268-2017-MTPE/3/24.3, solicita a Secretaría Técnica del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" que realicen las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora N° 006, sobre las observaciones 05, 06, y 07 del Informe de Auditoría N° 002-2017-2-0192;

Que, en el presente caso, la observación N° 7 del Informe de Auditoría de OCI, establece que existe responsabilidad funcional administrativa en calidad de **Ex Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la**



Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” por inobservancia al numeral 3.2 de las Definiciones Operacionales del Modelo Operativo del Producto N° 01 – Personas con Competencias Laborales para el Empleo Dependiente Formal en Ocupaciones Básicas, y las Actividades 1.6 y 1.7 del Anexo N° 02 del Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados “Mejoramiento de la Empleabilidad e Inserción Laboral – PROEMPLEO”, que fue validada mediante Acta de 19 de marzo del 2014 por la Comisión para el proceso de identificación, diseño, revisión, y modificación de los Programas Presupuestales, en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conformada mediante Resolución Ministerial N° 023-2014-TR de 10 de febrero del 2014;

Inobservancia a los artículos 19° (literales b), h) y m), 27° y 28° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Operaciones Laborales “Vamos Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR de 16 de agosto del 2012, y los numerales 5.1.26 y 5.2.4 de la Cláusula Quinta, numeral 7.1 de la Cláusula Séptima, Clausula Octava y Clausula Decima Segunda del Convenio N° 06-2015;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 0006-2018-MTPE/3/24.3.ST, el Secretario Técnico del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” considera que de acuerdo a los hechos y circunstancias detalladas, el señor Víctor Gustavo Espinoza Meza habría incurrido en la presunta comisión de infracción tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, recomendando iniciar procedimiento administrativo disciplinario al referido ex servidor, que podría devenir en una sanción de amonestación escrita tipificada en el literal a) del artículo 88° de la referida Ley;

Que, a través de Carta N° 10-2018-MTPE/3/24.3 se le notificó al ex servidor Víctor Gustavo Espinoza Meza el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que realice sus descargos respectivos, siendo que dicha persona no ha realizado descargo alguno, en el marco del Expediente PAD N° 011-2017-MTPE/3/24.3/ST;

FALTA INCURRIDA Y NORMA JURÍDICA VULNERADA

Que, VÍCTOR GUSTAVO ESPINOZA MEZA, en calidad de Ex Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” (periodo de gestión del 15 de febrero al 30 de marzo de 2016) habría incurrido en responsabilidad administrativa por no haber ejecutado labores de supervisión, en el marco de sus funciones como gerente y por ende como Coordinador del Convenio por parte del Programa por parte del Programa según lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio N° 03-2015; por no haber adoptado las acciones que aseguraran el cumplimiento oportuno de los objetivos del Programa y del Convenio N° 03-2015, al no haber informado a la Coordinación Ejecutiva del Programa sobre las causas que generaban la demora en la presentación de los informes finales de Capacitación; por no haber adoptado las acciones pertinentes orientadas a que se garantice que el taller ABE se haya brindado con personal del Programa; por haber autorizado el inicio de cursos de 4 grupos correspondientes al Convenio N° 03-2015 y 4 grupos correspondientes al Convenio N° 06-2015; por no haber supervisado las labores del personal a su cargo que realizaba la labores de supervisión técnica, no advirtiendo que durante las supervisiones iniciales, se reportaba que los ambientes de las ECAP eran óptimos durante las supervisiones iniciales.

La persona de VÍCTOR GUSTAVO ESPINOZA MEZA, habría incurrido presuntamente en la comisión de la infracción disciplinaria de negligencia en el desempeño de las

funciones, regulada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que establece que son faltas de carácter disciplinario: d) negligencia en el desempeño de sus funciones;

SANCIÓN IMPUESTA

Que, Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional "Impulsa Perú", después de haber analizado los documentos que forman parte del presente expediente, en calidad de Órgano Instructor y Sancionador, emite el Informe N°0006-2018-MTPE/3/24.3/CE/OI-OS, de conformidad a los artículos 87° y 91° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y al artículo 103 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual establece se IMPONGA la sanción disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA** al ex servidor VÍCTOR GUSTAVO ESPINOZA MEZA, por su actuación como Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Capacitación Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", por la comisión de falta de carácter disciplinario prevista en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y PLAZO PARA IMPUGNAR

Que, conforme establece el artículo 117° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el ex servidor sancionado podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación;

AUTORIDADES ENCARGADAS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Que, en el recurso de reconsideración se presentará ante la Coordinación Ejecutiva, de conformidad al artículo 118° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, quien se encargará de resolverlo;

Que, en el caso de recurso de apelación se dirigirá a la Unidad Gerencial de Administración quien resolverá dicho recurso, acorde al numeral 18.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR la sanción disciplinaria de **Amonestación Escrita** al señor **Víctor Gustavo Espinoza Meza**, ex Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", **impuesta por la Coordinación Ejecutiva** en su condición de órgano sancionador, por los fundamentos expuestos en el Informe N°0006-2018-MTPE/3/24.3/CE/OI-OS y parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER el registro de sanción en su legajo personal de la sanción impuesta al referido ex servidor, conforme a lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 93° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley Servir, y numeral 17.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".



Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría Técnica del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", notificar la presente Resolución al ex Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", Víctor Gustavo Espinoza Meza y a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", para conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- Devolver los presentes autos a la Secretaría Técnica del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", a fin que, previo diligenciamiento de las notificaciones señaladas en el artículo tercero precedente, proceda a su archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

~~.....
CESAR RIVERA COLLAZOS
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración
PROGRAMA IMPULSA PERU~~